



0554 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 27 NOV 2012

Visto; el Expediente N° 0169441-2012 y el Informe N° 907 -2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 05239-2011-DRELM de fecha 03 de octubre del 2011, se declaró improcedente la solicitud de pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total, solicitado por doña Florencia Gladys Rivera Ramos;

Que, con fecha 10 de abril de 2012, mediante el Oficio N° 1345-2012-DRELM/TD-ARCH, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana remite al Tribunal del Servicio Civil, el recurso de apelación interpuesto con fecha 20 de marzo del 2012, por doña Florencia Gladys Rivera Ramos, contra la Resolución Directoral Regional N° 05239-2011-DRELM;

Que, mediante la Resolución N° 02824-2012-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 9 de mayo de 2012, el Tribunal del Servicio Civil, declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña Florencia Gladys Rivera Ramos, contra la Resolución Directoral Regional N° 05239-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, dado que el Tribunal del Servicio Civil no es competente para conocer el mismo;

Que, mediante escrito de fecha 21 de septiembre del 2012, la recurrente, solicitó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, eleve el recurso de apelación de fecha 20 de marzo del 2012, interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 05239-2011-DRELM, a la instancia correspondiente a fin que se pronuncie;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134 de la citada ley;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 05239-2011-DRELM fue notificada el 28 de noviembre de 2011 y el recurso de apelación fue presentado el 20 de marzo de 2012, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Regional N° 05239-2011-DRELM ha quedado firme, no estando la recurrente facultada para ejercer el derecho establecido en el artículo 206 de la mencionada ley;



Que, por tanto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso administrativo interpuesto por la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña Florencia Gladys Rivera Ramos, contra la Resolución Directoral Regional N° 05239-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación